

ID: 898

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

EXP. N° 53/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FOJOS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VÉCINOS DE FOJOS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	1.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
261

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1-74, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano común", en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la calificación del monte "DE FOJOS" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución.

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FOJOS", expediente Nº 53/73, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A. y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, acordó la iniciación del citado expediente, designando como instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Triplidad de Becerreá.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente de clasificación nº 53/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, para que aporte: A) Certificación del "registro de la propiedad relativa al monte "DE FOJOS" de 261 has, sito en la parroquia de Cebreiro; b) Certificación del Inventario de Vienes Municipales relativo al monte "DE FOJOS"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte de "FOJOS", figura incluido dentro del catálogo de los montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 4 de Enero de 1974, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE FOJOS", no forma parte de ningún monte catalogado como de utilidad pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados, a incoación del citado expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se levó a efecto en el B.O. de la Provincia Nº 1, correspondiente al día 2 de Enero de 1974, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita, según consta por certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en "mano común" de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimientos Administrativos de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que en el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en "mano común" de 27 de julio de 1968 y 10 y 11 de su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso con cretar si en -

61, concu -
él concurren los requisitos reales que establece los artículos 1º-
de la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común", de 27 de Julio de --
1968 y 1º del Reglamento de 26 de Febrero de 1970, a saber: a) Que
su pertenencia está atribuida a los distintos vecinos agrupados en
aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivi-
sión, con independencia de su origen en comunidad germánica o ma-
no común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida for-
malmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE FOJOS", está perfectamente i-
dentificado tanto por el ayuntamiento, como por la Administración Fo-
restal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identifica-
do por los vecinos que comparecieron en el expediente de investiga-
ción unido, en que manifiestan que los montes que existen en los
términos del pueblo de Fojos-Cabrero, están repartidos desde anti-
guo entre los vecinos, habiéndose aprovechado por parcelas, ca-
da una por su propietario, para rozas de matorral y siembras; aun-
que es pastoreo se hacía en común. También tenían repartida la --
contribución. El último monte que han aprovechado por el uso y --
costumbre de "vara y suerte", lo en partido hace tres años a --
partes iguales. El resto de montes partidos estaban en partes de-
siguales, según los distintos caseros. Todos ellos tendrán dere-
cho a los aprovechamientos, según la proporción de parcelas que p-
sean.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de
del monte " DE FOJOS", en tiempos remotos, los efectos de la prescrip-
ción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Ci-
vil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, veci-
nos del lugar de Fojos, parroquia de Cabrero, del ayuntamiento
de Piedrafita del Cabrero.

Este Jurado Provincial, en sesión del día del Fecha, y a la
vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de " FOJOS" según se describe en el
expediente nº 53873, como monte vecinal en mano común, pertene-
ciente a los vecinos del lugar de Fojos, de la parroquia de Cabre-
ro del ayuntamiento de Piedrafita del Cabrero.

2º.- Que se remita certificación de la resolución dirime al Re-
gistrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre
de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo que prescribe el
apartado a) del artículo 3º del Reglamento de 26 de Febrero de --
1970.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	1.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de FOJOS están situados, en su mayoría al O. y N. de sus fincas particulares y del mismo pueblo; solo hay al S.E. dos pequeñas parcelas en las riberas del Navia.</p> <p>Está formado por las vaguadas y laderas que bajan hacia el E. desde los altos de Modreiro de la Sierra del Piornal, por todo el límite con el municipio de Los Nogales hasta el mismo río Navia. Tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 850 y 1.328 m.</p> <p>Los únicos accesos son los caminos de servidumbre desde el pueblo.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>251 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Término municipal de Los Nogales (montes de Fuentes y Pedriña, de Silvela y de Dorna).</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	1.3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Término y monte de Barjamayor.

S.- Término y monte de Fonteferreira, término y monte de Mata y monte de Modreiro.

O.- Montes de Modreiro, de Busnullán y de Villaverde.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las tres parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Cancelas de Villaverde, donde concurren con este monte los de Villaverde de este municipio y de Fuentes y Pedriña de Los Nogales. Con este último va dividiendo de O.-E. siguiendo toda la mojonera entre municipios por Lamas hasta Val de Couso, aquí empieza a limitar con monte de Silvela, con el que sigue por dicha mojonera por Chaos y Bouzalllos hasta llegar a Cerrada de Mendez, donde ya empieza a limitar con monte de Dorna, con el que sigue bajando hasta el río Navia. Por este río sigue aguas arriba, dividiendo con monte de Barjamayor hasta Molino de Connavia y subiendo en la misma dirección S.O. hasta loma Baquel Cabo, donde ya empieza a limitar con monte y término de Fonteferreira, con el que sigue de E. a O. ba-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	1.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

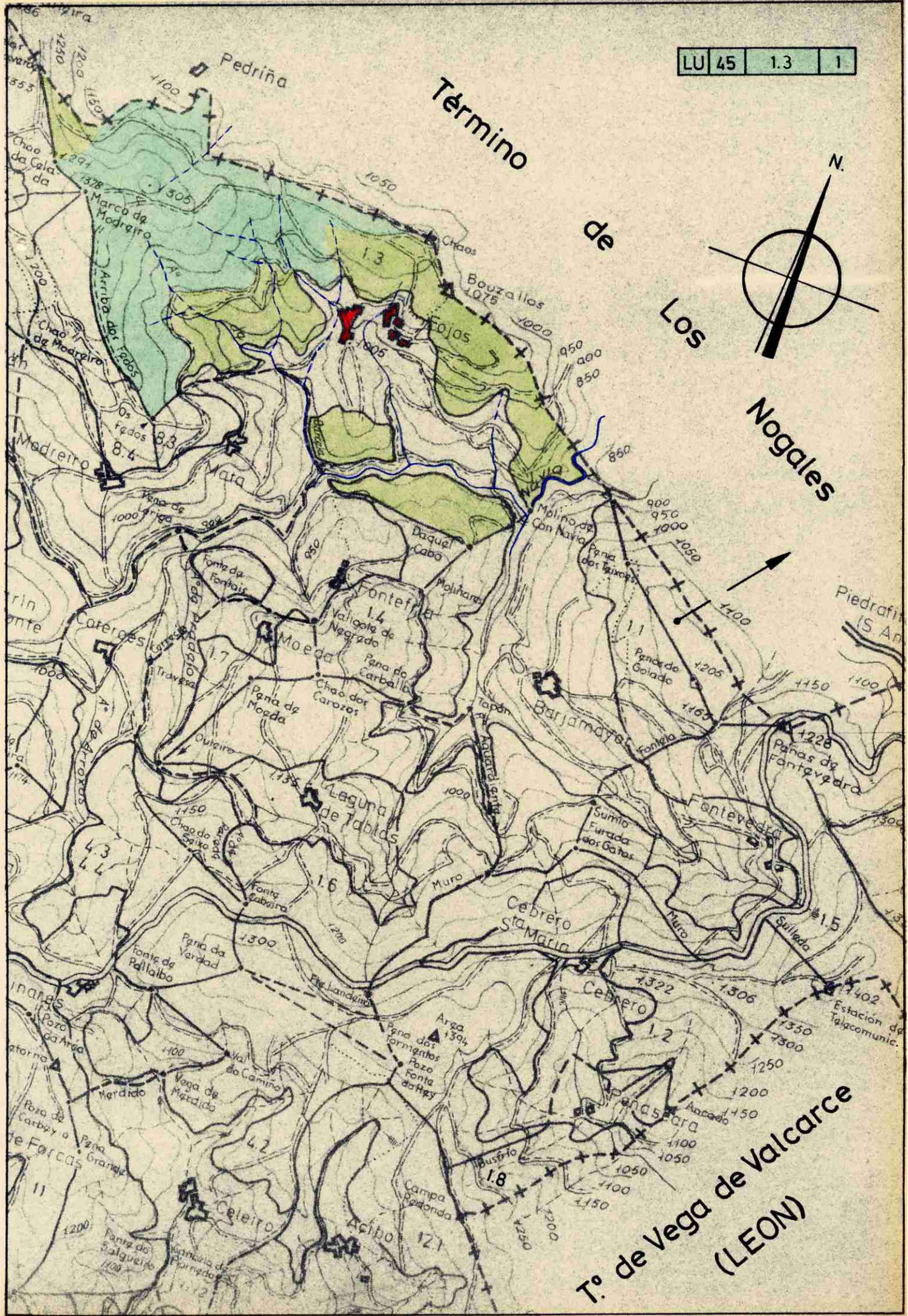
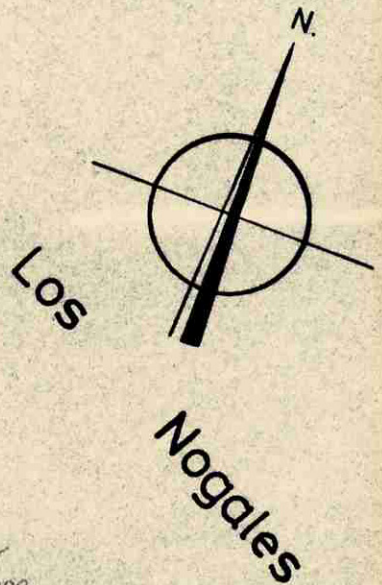
3.4

Bajando a media ladera nuevamente hasta el río Navia, cruza este y sube por el reguero de Bañeza la dividiendo con término y monte de Mata hasta llegar a Os Fedos, ya en el límite con monte de Modreiro, con el que sube en dirección N.O. por el toxo de Arriba dos Fedos hasta el alto del Marco de Modreiro, Aquí concurren con este monte, además del citado de Modreiro el de Busnullán y Tempde, y el de Villaverde, con el que sigue hacia el N.O. bajando por Cyao da Galada hasta Cancellas de Villaverde, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Término de



Tº de Vega de Valcarce
(LEON)